CONTRATO N° 17 /2021

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en avenida Mariscal Francisco Solano López nº 2311 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Juan Rafael Caballero González, con cédula de identidad n° 631.664, Ministro - Procurador General de la República, conforme Decreto nº 4591 del 24 de diciembre de 2020, denominada en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Av. Mcal. López nº 4752 c/ R.I. 3 Corrales, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece el Sr. Jorge Ricardo Sarubbi Caballero, con cédula de identidad n° 1.315.220, director titular y la Lic. Jorgelina Aguilera de Sosa, gerente administrativa, con cédula de identidad nº 1.240.924, en carácter de apoderados especiales, conforme a la escritura nº 162 del 11 de octubre de 2012, pasada por ante la Notaria Pública Victorina Almada de González, que se tiene a la vista, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el TOMADOR y el ASEGURADOR, las partes entre sí, en relación a la contratación de pólizas de seguros para vehículos oficiales de la Procuraduría General de la República.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Pólizas;
(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) Los datos consignados en el SICP (reporte);
(g) La resolución de adjudicación del contrato emitida por el TOMADOR y su respectiva notificación;
(h) La póliza a ser emitida por el Asegurador.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente., siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria vinculado al programa anual de contrataciones (PAC) con el ID n° 390.555.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Abg. Juan Rafael Caballero G.
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 17 /2021

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa CD n° 02/2021 "Contratación de pólizas de seguro para vehículos oficiales de la PGR", convocado por la Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada conforme Resolución PGR n° 206/2021 del 29 de julio de 2021.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

N° de Orden	N° de Ítem	Descripción	Marca	Cantidad	Tasa premio (₲)	Premio total (₲)
1	1	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo Tucson, año 2013	Hyundai	1	2.500.000	2.500.000
2	2	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo H1, año 2013	Hyundai	1	2.500.000	2.500.000
3	3	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo H1, año 2014	Hyundai	1	2.750.000	2.750.000
4	4	Seguro para vehículo marca Hyundai, modelo EON, año 2014	Hyundai	1	725.000	725.000
					Total	8.475.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil guaraníes, IVA incluido.

El TOMADOR se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación, dependiendo de la liberación del plan de caja y la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda; fuente de financiamiento FF 10 "recursos del tesoro".

El ASEGURADOR, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a la ley n° 125/91.

Al momento de la presentación de la factura, el ASEGURADOR deberá acompañar el certificado de cumplimiento con el seguro social o certificado de no estar inscripto y la constancia de pago de la última declaración jurada del IVA, a fin de corroborar que el mismo no se encuentre en mora como deudor del fisco o la seguridad social. Sin la presentación de estos documentos no se dará trámite al pago respectivo.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre contratos suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la ley n° 3.439/07 que modifica el artículo 41 de la ley n° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas". Asimismo, se retendrán todos los impuestos que correspondan, conforme las normativas legales vigentes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFASA

ABG. JUAN RAFAEL CABALLERO G.
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 17 /2021

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde la cero hora del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de Transporte de la Procuraduría General de la República.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la carta de invitación y las condiciones generales del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

En el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, el adjudicado deberá presentar ante el administrador de contrato la constancia o constancias de presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la ley n° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con a lo establecido en la carta de invitación y las las condiciones especiales y generales del contrato.

Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, el TOMADOR podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley n° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (en adelante la "DNCP") a los fines previstos en el artículo 72 de la ley n° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley n° 2.051/03, y en las condiciones generales y especiales del contrato (CGC y CEC).

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Dr. JUAN RAFAEL CABALLERO G.
Procurador General
Procuraduría General de la República

CONTRATO N° 17 /2021

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las las condiciones generales y especiales del contrato (CGC y CEC) de la carta de invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la DNCP resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 17 mes AGOSTO del año 2021.

Lic. Jorgelina Aguilera de Sosa
Gerente Administrativa
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros

Sr. Jorge Ricardo Sarubbi Caballero
Director Titular
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros

Abg. Juan Rafael Caballero
Ministro – Procurador General
Procuraduría General de la República

ABG. JUAN RAFAEL CABALLERO G.
Procurador General
Procuraduría General de la República